



NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

toda vez que la demandante no ha cancelado los honorarios hasta el momento y quien ha asumido los gastos del Proceso, por tal razón la suma a mi favor asciende a un total de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.836.963).

En cuanto a la demandante, solicito se le autorice el pago del título equivalente al excedente, es decir, TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.397.428), de la misma forma, solicito al Despacho se le haga entrega de los títulos que en lo sucesivo se sigan generando, a la demandante, señora MARIA DOLORES PEDROZA CHAVEZ.

Del señor Juez,

Atentamente,

NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA

C.C. No. 66.659.331 Expedida en El Cerrito, Valle.

T.P. No. 166.321 del Consejo Superior de la Judicatura

coadyudado

- * María Pedrosa
- * cc 29738580
- * KRA 7-#4-12
- * 3117665078

CARRERA 10 No 7-21 B/ EL CENTRO- EL CERRITO VALLE CEL. 3167440034
ninijohnna81@hotmail.com



NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA
 ABOGADA
 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE.
 C. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos con Mediadas Previas.

Demandante: María Dolores Pedroza Chávez.

Demandado: Jesús Alberto Narváez

Radicado: 2019-492

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

*Recd
 Ccept
 Oct 27 20*

NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA. Mayor y vecina de El Cerrito, Abogada titulada y en ejercicio, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 66.659.331 expedida en El Cerrito Valle, con Tarjeta Profesional No. 166.321 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **MARÍA DOLORES PEDROZA CHAVEZ**, persona igualmente mayor y vecina de El Cerrito Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.738.580 expedida en Restrepo, por medio de la presente, con todo respeto, allego a su Despacho la liquidación del Crédito del Proceso Ejecutivo de Alimentos con medidas previas, desde Diciembre 5 del año 2016 hasta el 31 de Octubre del año 2020, por valor de:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$17.609.226.00
Intereses de Mora	\$1.080.281.00
Agencias en Derecho	\$618.750.00
TOTAL LIQUIDACION	\$19.308.257.00

Así las cosas, una vez aprobada la liquidación del crédito, solicito al Despacho se fraccione los Títulos que están a disposición del Despacho, que se autorice el pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$1.218.213)** como honorarios Profesionales, que es el equivalente a 25% de la suma de las cuotas alimentarias durante un año, tal cual como lo regula el Acuerdo del consejo Superior de la Judicatura, acuerdo de honorarios de Abogados y la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$618.750)** por concepto de Agencia en Derechos,

CARRERA 10 No 7-21 B/ EL CENTRO- EL CERRITO VALLE CEL. 3167440034
 ninijohanna81@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO - VALLE



FIJACIÓN EN LISTA No. 0 4 9

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 762484089001-2019-00492-00

DEMANDANTE: MARIA DOLORES PEDROZA CHAVEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO NARVAEZ

MOTIVO DEL TRASLADO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
(Art. 446 del C.G. del P.)

EMPIEZAN A CORRER: 06 de NOVIEMBRE de 2020.

VENCIMIENTO: 10 de NOVIEMBRE de 2020.

Fijado a las 7:00 a.m. de hoy 05 de NOVIEMBRE de 2020.


DIEGO FERNANDO ARBOLEDA CASTAÑO
Secretario